

SECCIÓN SEXTA

Núm. 9772

AYUNTAMIENTO DE BORJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional del Ayuntamiento de Borja sobre la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 3 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por la que se introduce un nuevo punto 5, dentro del artículo 3.º de exenciones y bonificaciones, acuerdo adoptado en fecha 23 de octubre de 2020, cuyo anuncio de aprobación provisional se publicó en fecha 3 de noviembre de 2020, BOPZ núm. 253, y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el anexo adjunto.

ANEXO

Texto de las modificaciones introducidas en la Ordenanza fiscal núm. 3 del Ayuntamiento de Borja para el ejercicio de 2021

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NÚM. 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El artículo 3.5 de la Ordenanza fiscal núm.3 quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3. *Exenciones y bonificaciones.*

[...]

5. Se establecen las siguientes bonificaciones en función de las características de los motores, la clase de combustible que consuma el vehículo y la indecencia de la combustión en el medio ambiente:

—Se establece una bonificación del 75%, con arreglo a las cuotas del cuadro de tarifas para los vehículos híbridos enchufables con etiqueta cero emitida por la DGT.

—Una bonificación del 75%, con arreglo a las cuotas para los vehículos impulsados por motores eléctricos y/o de emisiones nulas.

—Una bonificación del 50%, con arreglo a las cuotas del cuadro de tarifas para los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

El período de bonificación: Seis años naturales desde su primera matriculación.

Podrán concederse las bonificaciones de carácter potestativo y rogado siempre que además de cumplirse los requisitos que para cada una de ellas se establezcan, los sujetos solicitantes se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Borja en el momento de devengo de la cuota que vaya a ser objeto de bonificación.

Las bonificaciones de este apartado solo se aplicarán previa solicitud del sujeto pasivo en el periodo anterior al que surtan efectos».

Las modificaciones propuestas entrarán en vigor el 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Borja, a 21 de diciembre de 2020. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.